



**SG/as**

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 25 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SETENTA Y TRES.-** Fuera del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 121/23 y 150/19:

“En relación a lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces de Familia de Barcelona celebrada el 10 de julio de 2023, la Sala de Gobierno ACUERDA aprobar la modificación de las normas de reparto propuesta por la Junta excepto lo relativo al reparto en el mes de agosto. En dicho mes las materias a las que se refiere la junta deberán repartirse aleatoriamente entre todos los órganos judiciales de Familia sin que resulte justificado el reparto de asuntos a favor de un Juzgado concreto en atención al cuadro de vacaciones de los magistrados.

-Se aprueba, por tanto, la siguiente redacción de las normas de reparto:

a. “En la Base 12, B) Reglas propias derecho de familia, Punto 8. Turno de ingresos de menores con problemas de conducta (art 778bis) se añaden los siguientes párrafos:

- “En los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y días del mes de Agosto sin retén los asuntos se repartirán de manera aleatoria y cubriendo turno en esta modalidad entre todos los juzgados de familia.

- “En relación a estos procedimiento y en virtud del Acuerdo de Sala de Gobierno del 28/2/2017 (TS 313/16) y del Acuerdo del CGPJ del 24/11/2016, los jueves o viernes previos a un periodo de inhabilidad superior a 72 horas (por ser viernes o lunes festivo), las solicitudes de dichos internamientos que se registren antes de las 14:00 horas se repartirán al Juzgado de Familia que por turno de reparto le corresponda y las peticiones que se registren a partir de las 14:00 horas se remitirán al Juzgado de Guardia correspondiente”.





b. En la Base 12, B) Reglas propias derecho de familia, Punto 9. Entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de las medidas de protección de menores (art 778 ter) se añade el siguiente párrafo:

- “En los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y días del mes de Agosto sin retén los asuntos se repartirán de manera aleatoria y cubriendo turno en esta modalidad entre todos los juzgados de familia.”

-Del resto de puntos tratados por la Junta, la Sala se da por enterada.

Dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la magistrada Decana de Barcelona, de la Fiscalía provincial de Barcelona, de la Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona, del Colegio de Abogados y del Colegio de Procuradores de la misma localidad, así como, del Departament de Justícia a través del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

